

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, mayo tres (03) de 2021.- Pasa a la mesa de la Señora Juez el presente asunto, informando que los procesos 2018-040 y 2020-046 se encuentran en la misma etapa procesal y se hace necesario correr traslado de los trabajos de partición. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO No. 714

Radicación: 190013110002-2020-00046-00 y 2018-00040-00
Proceso: Sucesión acumulada y liq. Soc. conyugal
Demandantes: Jesús Arnulfo Vásquez y Otra
Causantes: Elvio Vásquez y Omaira Cerón

Mayo tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y previa su verificación, se

DISPONE

NUMERAL ÚNICO. CORRER TRASLADO de los trabajos de partición presentados en este proceso sucesoral acumulado, por el término de cinco (5) días a los interesados, atendiendo lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 509 del C.G.P., dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirven de fundamento.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se notifica en el estado Nro. 071 del día 04/05/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

**BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**718d76c8b0511bc8a07eca27f8f3847c386bc3adfef41773e9ead9197eb
00927**

Documento generado en 03/05/2021 11:43:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**